

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio:	
Radicado:	76001311001220230001000
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	LUIS EDUARDO CHACON MARULANDA
Causante:	ROSA HERRERA GUZA
Tema y Subtemas:	RECHAZA COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la señora ROSA HERRERA GUZA, promovido por el señor LUIS EDUARDO CHACON MARULANDA, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la demanda, se tiene que el valor estimado del bien objeto del presente proceso, corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.834.935,00), inscribiéndose en los asuntos de mínima cuantía por no exceder el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el parágrafo en la parte final del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Ahora bien, atendiendo que el domicilio de la parte actora se encuentra ubicado en la comuna 19 y para la misma no fue asignado Juzgado Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, la competencia recae entonces en los Juzgados Civiles Municipales de Reparto de Cali Valle.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Reparto de Cali Valle.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA HERRERA GUZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a través de la OFICINA JUDICIAL – SECCION REPARTO a Juzgados Civiles Municipales de Reparto de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270675d68381220e6cd5ddacf5de232bad4cf566c4b66623446468d88a900e25

Documento generado en 26/01/2023 02:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>